



VISTOS:

El correo electrónico de fecha 20 de junio de 2024 emitido por el Director I de la Subdirección de Fiscalización, el Memorando N°D000359-2024-CONADIS-DFS de fecha 21 de junio de 2024 emitido por el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, el Informe N.º D000154-2024-CONADIS-ORH de fecha 25 de junio de 2024 emitido por la Directora II de la Oficina de Recursos Humanos y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, señala que la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación





exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N.º 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece que el encargo de funciones, es la acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; además, para asumir esta modalidad de encargo no se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 31419, según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 20 de junio de 2024 el Director I de la Subdirección de Fiscalización Carlos Alberto Torres Sánchez, informa al Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones que se le ha otorgado descanso médico para el día 21 de junio del presente;

Que, mediante Memorando N°D000359-2024-CONADIS-DFS, el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones informa el descanso médico del Director de la Subdirección de Fiscalización, Carlos Alberto Torres Sánchez, por el día 21 de junio de 2024; en atención a ello, recomienda que se designe temporalmente la encargatura a la Arquitecta Vilma Morales Bravo Especialista en Accesibilidad II de la Subdirección de Fiscalización;

Que, con Informe N.º D000154-2024-CONADIS-ORH de fecha 25 de junio de 2024, la Directora II de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que: *“(...) Con la finalidad de asegurar la continuidad operativa de la Subdirección de Fiscalización, se considera pertinente designar por suplencia temporal, a la servidora Vilma Giuliana Morales Bravo, como Directora I de la citada unidad orgánica, por el día 21 de junio de 2024, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada, (...)”*;

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la





fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por lo expuesto corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la suplencia por el día 21 de junio de 2024;

Con visación de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, modificada mediante la Resolución de Presidencia N° D000115 – 2024-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporal, por el día 21 de junio de 2024 y con eficacia anticipada al citado día, a la servidora **Vilma Giuliana Morales Bravo**, como Directora I de la Subdirección de Fiscalización, en adición a sus funciones de Especialista en Accesibilidad II de la Subdirección de Fiscalización del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora antes señalada, a la Dirección de Fiscalización y Sanciones y a la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI
DIRECTOR II
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

